"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gobierno Regional HUÁNUCO para el mundo

Resolución Administrativa

N°242- 2025-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 30 ABR 2025

VISTO:

Visto el Memorándum N°108-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/OA de fecha 28 de abril de 2025 se autoriza proyectar la Resolución Administrativa solicitado por el servidor **José Luís PANCHANA RODRIGUEZ**, quien solicita Licencia Sin Goce de Haber, por asuntos particulares a partir del 01 de mayo del 2025 al 30 de abril del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24° literal e) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que, entre los derechos de los servidores públicos de carrera, se encuentra el de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, Art. 110º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S 005-90-PCM, establece que las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores, entre otros esta: *La Licencia Sin Goce de Remuneraciones son: Por motivos Particulares y Por Capacitación no oficializada*;

Que, mediante la **Ley Nº 32199**, Ley que modifica el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la Licencia Sin Goce de Haber, periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios **donde el Artículo único. Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

> "**Artículo 24.** Son derechos de los servidores públicos de carrera:
> [...]
> e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

Que, la Licencia sin Goce de Remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar sus servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, mediante solicitud del servidor José Luís PANCHANA RODRIGUEZ, con el cargo de Técnico en Enfermería, solicita Licencia sin Goce de Haber por motivos particulares, a partir del 01 de mayo del 2025 al 30 de abril del 2026, ya que adjudico una plaza remunerada de SERUMS – 2025 de Enfermería. Además, cuenta con el Proveído Favorable de la Jefatura de Enfermería, según informe N° 125-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/D- ENFERMERIA de fecha 28 de abril del 2025;

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Administrativa

N°242 - 2025-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 30 ABR 2025

Con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Personal y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Tingo María;

Por las consideraciones expuestas mediante Resolución Directoral N° 161-2025-GRH-DRS/HTM, de fecha 30 de abril de 2025, donde se otorga facultades y atribuciones al Econ. Alexander PINEDO RUÍZ, Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, Licencia Sin Goce de Haber por asuntos particulares a partir del **01 de mayo del 2025 al 30 de abril del 2026** al servidor, **José Luis PANCHANA RODRIGUEZ**, en el cargo de Técnico en Enfermería, personal Nombrado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Personal, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo que comprende esta Licencia sin Goce de Remuneraciones, no será considerado para el cómputo de su Tiempo de Servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la notificación de la presente Resolución al Área de Control de Asistencia y al citado servidor para los fines pertinentes

Regístrese, comuníquese.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U.E.401 HOSPITAL TINGO MARIA
Econ. Alexander Pinedo Ruiz
CEL. 7656
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN